



Expediente: 355/10-I1

Carátula: LIZARRAGA LUISA OLIVIA C/ ASOCIACION COOPERADORA E.P.A.M. Y OTRA S/COBROS S/ X - INSTANCIA UNICA

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO VI Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 19/08/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

9000000000 - ASOCIACION COOPERADORA E.P.A.M, -DEMANDADO 9000000000 - MOSQUEIRA, ALBERTO JUAN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 355/10-I1



H103064587826

JUICIO: LIZARRAGA LUISA OLIVIA c/ ASOCIACION COOPERADORA E.P.A.M. Y OTRA S/COBROS s/ X - INSTANCIA UNICA 355/10-I1

San Miguel de Tucumán, 18 de agosto de 2023

AUTOS Y VISTOS: Vienen los autos del título "LIZARRAGA LUISA OLIVIA c/ ASOCIACION COOPERADORA E.P.A.M. Y OTRA S/COBROS s/ X - INSTANCIA UNICA" los que se tramitan por ante este Juzgado del Trabajo de Primera Instancia de la VI Nominación, para resolver Cobro de Honorarios, de cuyo estudio

RESULTA:

En escrito de fecha 05/07/23 la letrada María Marta Mosqueira (cesionaria del letrado Alberto Juan Mosqueira, MP.1876), inició incidente de cobro de honorarios. Mediante providencia de fecha 07/07/2023 se ordenó correr traslado a la demandada, Asociación Cooperadora EPAM, lo que se cumplió en fecha 08/07/2023, conforme surge de las constancias del sistema SAE. La requerida guardó silencio.

Luego, en 29/07/2023, la letrada Mosqueira solicitó que se resolviera su pretensión por honorarios.

No habiendo el actor opuesto defensas al respecto, corresponde dictar sentencia sin más trámite.

CONSIDERANDO:

Vistas las actuaciones, corresponde tener en cuenta que mediante sentencia de fecha 16/07/2020 - pronunciada en autos principales (punto V. de la parte resolutiva)-, aclarada por sentencia del 16/7/2020, al cedente (letrado Alberto Juan Mosqueira) de la incidentista le fueron regulados honorarios en la suma de \$214.813.

Con respecto a las costas, según el punto IV de la parte resolutiva de la sentencia definitiva, le fueron impuestas a la demandada Asociación Cooperadora EPAM.

Al respecto, y según consta en la presentación realizada por la letrada Mosqueira en fecha 05/07/2023, reclamó el pago de \$214.813.

Corrido el traslado de su pretensión a la parte demandada, no opuso defensa alguna.

En consecuencia, resulta procedente la pretensión incoada en este incidente, por lo que de conformidad con lo normado por art.24 Ley N° 5480, corresponde admitir el reclamo por el cobro de honorarios por la suma pretendida, en contra de la demandada Asociación Cooperadora EPAM, hasta cubrir la suma ejecutada, de \$214.813, más el 10% (\$21.481,30) en virtud del art. 26 inc. k) de la Ley N° 6059 correspondiente a los aportes del Dr. Alberto Juan Mosqueira, con más gastos, costas e intereses, los que se computarán desde la mora hasta su efectivo pago, con la tasa activa que fija el Banco Nación Argentina para descuentos de documentos a treinta días.

Costas: atento al resultado arribado, se imponen las costas a la demandada vencida (conf. art. 61 CPCC supletorio).

Honorarios: Reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad. Por ello:

RESUELVO:

- **I. ADMITIR** el cobro de honorarios seguido por la letrada **María Marta Mosqueira** (cesionaria del letrado Alberto Juan Mosqueira, MP.1876) y **CONDENAR** a la demandada Asociación Cooperadora EPAM, al pago de la suma de \$214.813 (pesos doscientos catorce mil ochocientos trece) más el 10% (\$21.481,30) en virtud del art. 26 inc. k) de la Ley N° 6059, correspondiente a los aportes del Dr. Alberto Juan Mosqueira, intereses, gastos y costas conforme lo considerado.
- II. RESERVAR pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.
- III. COSTAS como se consideran.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE y HÁGASE SABER.MC

LEONARDO ANDRES TOSCANO

Juez

Juzgado del Trabajo de VIª Nominación

Actuación firmada en fecha 18/08/2023

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.